

## Observaciones

“Moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado”.

Valeria Lübbert. Directora de Democracia y Anticorrupción.

## Cuestiones generales

- El actual sistema de compras públicas data de 2003.
- Las compras públicas son un ámbito de enorme preocupación en la lucha contra la corrupción, pues en ellas convergen intereses y mueven al año más de US\$12.365 millones.
- Costos de la corrupción en compras públicas tienen consecuencias directas en las personas.

## Propuestas consideradas

- En el año 2015, el Consejo Asesor Presidencial para la Prevención de los Conflictos de Interés, el tráfico de influencias y la corrupción hizo 15 propuestas para mejorar el sistema de compras públicas.
- Se planteó como norte “que Chile transite gradualmente desde el actual Sistema de Compras Públicas hacia un Sistema Integrado de Contratación, que ejerza un mayor control e imprima mayor transparencia en los procesos de compra incluyendo el período de ejecución del contrato, y que, a su vez, entregue apoyo técnico a los compradores del Estado.”

## Aspectos positivos

- Extiende el ámbito de aplicación de las reglas sobre compras públicas.
- Registro de proveedores obligatorio, incluyendo “beneficiarios finales”.
- Reglas especiales de transparencia y probidad.
- Nuevos procedimientos de contratación.
- Fortalecimiento y mejora en procedimientos ante el Tribunal de Contratación Pública.
- Se introducen principios de economía circular.

## Observaciones

- Ámbito de aplicación
- Políticas públicas como instrumento de política pública.
- Nuevas reglas sobre “destinatario final”.
- Fortalecimiento de Dirección de Compras y Contratación Pública.
- Consejo asesor en compras públicas.
- Reglas sobre probidad.

## Respecto su ámbito de aplicación

- Sobre-interpretación de las autonomías constitucionales. No se justifica que no exista un sistema integrado de información.
- Tampoco se justifica que las municipalidades no les sea vinculante las instrucciones sobre probidad y transparencia en compras que imparta la DCCP.
- ¿Banco Central porqué a su respecto se establece un régimen doblemente especial?

## Respecto las compras públicas como instrumentos de política pública

- El proyecto permitirá que se contrate con empresas condenadas por prácticas antisindicales.
- Normas sobre economía circular y sostenible:
  - Fortalecer normas sobre reutilización de bienes.
  - Fomentar ofertas de proveedores sostenibles.
  - Fomentar compras de productos sostenibles.
- Incorporar enfoque de género.

## Respecto del registro de proveedores

- El proyecto establece un registro de destinatarios finales en el registro de los proveedores del Estado.
- ¿Podrá la Dirección de Compras y Contratación Pública a requerir información a los proveedores para verificar la veracidad de lo informado y a otros órganos del Estado sobre la materia (artículo 1, No. 18, letra c del proyecto)?
- Articulado transitorio: actuales registros de proveedores no se modifican.



## Respecto la Dirección de Compras y Contratación Pública

- El proyecto no entrega atribuciones sancionatorias a la Dirección ni robustecen facultades de la Contraloría.
- No se avanza en fortalecer su dotación ni se le entregan recursos apropiados.

## Respecto del Consejo Asesor nuevo

Consejo *ad honorem*. Integrado por el Director DCCP, 2 representantes de Hacienda, un representante de la DIPRES, y un representante del Presidente de la República.

¿Cuál es realmente su rol?

Espacio para posibles conflictos de intereses sin debida regulación.

## Respecto de las reglas sobre probidad

- El prohibición de contratación con parientes de funcionarios debe extenderse a hermanos y nietos.
- Prohibición de contratar con ex directivos debe extenderse al menos a 1 año.
- Contar con mecanismo de denuncias anónimas.
- Corregir mención sobre “propender a la probidad”.

[www.espaciopublico.cl](http://www.espaciopublico.cl)